

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **26 DE ABRIL DE 2013**.



En Badajoz, siendo las once horas del día 26 de abril de 2013, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día de 15 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Ropero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Quintana Álvarez, don José Luis, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Fragoso Martínez, don Francisco Javier, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El Presidente abre el apartado de intervenciones, para referirse –en relación con su intervención pública del día de ayer, en materia de desempleo, y a petición de una periodista- a reunión celebrada la semana pasada, por la Comisión Nacional de Administración Local, con el Ministro

de Hacienda y Administraciones Públicas, a la que asistió el Vicepresidente de la Diputación de Badajoz, señor Roperó Mancera, y donde se estudió la posibilidad de aprobar una normativa, que permita a los entes locales, la incorporación de los remanentes positivos de tesorería, así como la elevación de la regla del techo del gasto, en el mismo importe que sea la incorporación de remanente, para destinar las cantidades a inversiones y empleabilidad. Los representantes de la FEMP en indicada reunión, por su parte solicitaron destinar cantidades a ayudas para el empleo, ante la difícil situación económica que viven los municipios. En otro orden de cosas, el Presidente desea destacar también, la disposición de la Diputación Provincial, y así manifestada al Presidente de la Junta de Extremadura, a desarrollar un Plan cofinanciado de Inversiones para los municipios de menos de 20.000 habitantes, sin perjuicio de la posibilidad de financiar íntegramente por la Diputación Provincial este Plan, si no se consigue consenso con la Junta de Extremadura.

De otro lado, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de los Diputados Provinciales, don José Calvo Cordón y don Miguel Ruiz Martínez, debido a motivos profesionales.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2012.

Dentro del marco legal establecido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaría General ha elaborado la Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2012, donde se traza una visión global de la actividad Corporativa.

El texto se articula en quince capítulos, y el hilo conductor lo determinan otros tantos núcleos temáticos, donde se exponen de forma esencial las actividades que la Institución ha desarrollado, para alcanzar mejores resultados a aportar a la sociedad, a sus equipos humanos, a los grupos de interés y a la sostenibilidad, mediante un sólido modelo, basado en la gestión responsable de sus recursos y capacidades, durante el período objeto de análisis.

En base a ello, desde el Área de Presidencia fueron elaboradas y definidas las Líneas de Actuación necesarias para llevar a cabo la actividad Institucional, que continúa con el objetivo de mejorar el autogobierno, promover la sostenibilidad social, económica y ambiental, e impulsar la modernización administrativa de los Entes Locales de la Provincia, desde la perspectiva de la mejora continua, innovación y calidad en la gestión.

Simultáneamente, las actividades obligatorias llevadas a cabo desde las distintas Áreas Institucionales, son reflejo de una Administración abierta y comunicada, cuyo objetivo es contribuir al acercamiento de la gestión pública al ciudadano.

Y habiendo sido conocido el expediente en su totalidad, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad a la Memoria de Gestión de la Diputación de Badajoz referida al ejercicio 2012, y asimismo autorizar los subsiguientes trámites de edición y posterior remisión al Ministerio de Administraciones Públicas,

a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía, así como a la Delegación del Gobierno en Extremadura, a los efectos convenientes.

2. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar la siguiente disposición general: Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de la Jefatura del Estado, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del crecimiento y de la Creación de Empleo. (BOE número 47, de 23 de febrero de 2013).

3. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, de Coordinación y Colaboración de Políticas en Materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

En marzo de 1999, y como alternativa de gestión al desarrollo municipal, la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres, establecieron un convenio de

colaboración para el fomento de Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, a través de varias medidas, entre ellas una línea de subvenciones establecidas con cargo al Fondo de Cooperación de indicadas Mancomunidades.

Por tanto, y atendiendo al interés municipal que suscita, se presenta a sanción del Pleno Corporativo, un nuevo convenio de colaboración, para fundamentar durante la anualidad 2013, las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al aparo de lo establecido en el Decreto 118/2012 de 29 de junio, por el que se regulan las Bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

De este modo y como se desprende de la cláusula segunda, relativa a la financiación, del convenio a suscribir, la aportación máxima de la Junta de Extremadura será de 1.990.332,00 euros, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2013, mientras que las Diputaciones de Cáceres y Badajoz aportarán cada una de ellas, la cantidad de 300.000,00 euros, pertenecientes a sus presupuestos anuales.

Al resultar la vigencia del convenio indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, conforme a lo regulado en la cláusula segunda del mismo, se posibilita mediante la suscripción de la oportuna addenda al convenio y durante la vigencia del mismo, la actualización de las aportaciones correspondientes para futuros ejercicios económicos.

De este modo, y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y el Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura –Consejería de Administración Pública-, para determinar las fórmulas de cooperación administrativa y económica, en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio 2013.

Segundo. La aportación a realizar por parte de cada una de las Diputaciones Provinciales al Fondo de Cooperación de Mancomunidades para la anualidad 2013, asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a sus propios presupuestos anuales, mientras que la aportación de la Junta de Extremadura es de 1.990.332,00 euros, pertenecientes a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Tercero. Se faculta al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio de colaboración indicado, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la tramitación de los compromisos acordados, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas del convenio, mientras que la de Presidencia y el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, actuarán respecto a la consecución de los objetivos previstos.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Monterrubio”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para la promoción del sector del Aceite de Oliva Virgen Extra, certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, dirigido a la promoción del sector del aceite de oliva virgen extra, la

Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2013, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector del queso, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2013, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros

asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013 y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Con el Consejo Regulador de la DOP “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa para la promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la DOP “Dehesa de Extremadura”, en la provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, la Diputación Provincial y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2013, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, se comprometen a un marco de

estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del sector del jamón, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, dedicado al desarrollo de acciones de mejora en la promoción e integración laboral de las personas con discapacidad.**

El Área de Presidencia, a través de la Delegación de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la prórroga del convenio de colaboración establecido con la Asociación de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, dirigido al desarrollo durante la anualidad 2013, de un proyecto de inserción laboral para personas con inteligencia límite, o discapacidad intelectual ligera.

Para ello, según determina la cláusula segunda, en el presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2013, se encuentra consignada la partida 222/230.00/480.10.AEXPAINBA (Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz), en la cantidad de 12.000 euros, para el desarrollo total de las acciones contenidas en citado proyecto, y respecto a la vigencia, la cláusula cuarta determina que el convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma, y extenderá su validez durante un período de un año.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar la prórroga para la anualidad 2013, del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y la Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz –AEXPAINBA-, al objeto de llevar a cabo un proyecto de inserción laboral para personas con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 12.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/480.10.AEXPAINBA (Asociación Extremeña de Padres para la Integración en Badajoz), del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ Prórroga del convenio de colaboración con la Delegación Extremeña de Enfermedades Raras –FEDER-EXTREMADURA-, para la subvención de proyectos de desarrollo de acción social.

La Delegación Extremeña de Enfermedades Raras está integrada por Asociaciones, Federaciones y Entidades españolas de carácter no lucrativo de cualquier ámbito nacional, que cuenten entre sus fines, la ayuda y promoción a los afectados por enfermedades raras o poco comunes, con el objetivo de fomentar la autonomía y el autocuidado del afectado y el entrenamiento sobre habilidades que permitan su autonomía personal.

Por ello, y al reconocer la Diputación de Badajoz la importancia de la labor social que realiza indicada Federación, y dado el humanitario y social objetivo pretendido, ambas Instituciones promueven la colaboración y cooperación conjunta, para la defensa e investigación de las enfermedades raras o poco comunes.

Las obligaciones de carácter general están contempladas en las siete estipulaciones que constituyen el texto del convenio, destacando la tercera, donde se refleja el compromiso económico por parte de la Diputación de Badajoz, en la cantidad de 8.000 euros, y el plazo de vigencia para desarrollar indicados proyectos, que finaliza el día 31 de diciembre de 2013.

Por todo ello, y a la vista de los dictámenes favorables emitidos por la Secretaría y la Intervención, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el

artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2013, con la Delegación Extremeña de la Federación Española de Enfermedades Raras –FEDER-EXTREMADURA- con el objetivo de subvencionar proyectos de investigación de enfermedades raras o poco comunes.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 8.000 euros a la Federación Extremeña de Enfermedades Raras –FEDER-EXTREMADURA-, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio 2013, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima necesario.

■ **Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-EXTREMADURA, para la subvención de proyectos en materia de acción social.**

Desde un ámbito de colaboración social, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-,

promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, para subvencionar proyectos de inclusión social, dirigido a colectivos con discapacidad intelectual.

El objeto del presente convenio, es ofrecer colaboración y cooperación a FEAPS Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para financiar actuaciones culturales y educativas desarrolladas por citada Federación, y dirigidas a colectivos con discapacidad intelectual.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura, para la subvención de proyectos en materia de acción social, durante la anualidad 2013.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la FEAPS Extremadura, la cantidad de 42.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48003.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren

necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, y

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Badajoz, para colaborar con proyectos de actuación social.**

Para el cumplimiento de fines de promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social, Cruz Roja Española basa su participación en el desarrollo de programas y servicios experimentados, dirigidos a paliar situaciones sociales de emergencia.

De su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la importante labor social realizada por la Entidad, facilita la colaboración institucional, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, que tiene por objeto el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para su aprobación si procede.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española en Badajoz, para establecer un marco de colaboración dirigido a desarrollar actuaciones de mutuo interés, así como a la consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2013.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a Cruz Roja Española en Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48005.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, y

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo –FELCODE-, para la realización de Programas de Cooperación Municipal con Países de Iberoamérica.**

La Diputación de Badajoz, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada en 30 de julio de 2003, acordó adherirse al Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo, prestando aprobación a los Estatutos que rigen su funcionamiento, como instrumento de la cooperación local extremeña, en la ejecución de programas vinculados al desarrollo, todo ello en virtud del principio de autonomía presupuestaria.

De esta forma y a través de la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, se ha promovido la firma de un protocolo de colaboración, con el objeto de establecer vínculos en el ejercicio 2013, entre la Diputación de Badajoz y FELCODE, para desarrollar proyectos de actuación de carácter municipal en diversos países de Iberoamérica, en el marco de la cooperación descentralizada prevista en la Ley 7/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El texto del convenio de carácter administrativo se desarrolla en diez estipulaciones, que recogen los compromisos adquiridos, destacando por su relevancia, el apoyo a asuntos relacionados con el tercer mundo y la cooperación, la subvención económica a sufragar por la Institución Provincial, en un importe de 100.000 euros, con cargo al presupuesto de la Institución, y dentro del plazo de vigencia, que se extingue con la finalización de los proyectos a realizar, no debiendo sobrepasar el 31 de diciembre de 2013.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación provincial, al objeto de fomentar la sensibilización de la población extremeña, para colaborar en asuntos relacionados con el tercer mundo, y ofrecer especial atención a las áreas rurales, una vez comprobados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio de colaboración a regir en la anualidad 2013, entre la Diputación de Badajoz y el Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo <FELCODE>, con el objetivo de realizar de Programas de Cooperación Municipal con Países de

Iberoamérica, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado se incorpora en el expediente de la sesión, para la debida constancia.

Segundo. Fijar la aportación de la Diputación de Badajoz para la realización del programa específico a desarrollar, en 100.000 euros, con cargo a sus propios presupuestos anuales, trámite que resulta legalizado por la Intervención General, a través de la oportuna retención de crédito, partida 222.230.00.480.07.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, en coordinación con la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, quedan encargadas de continuar con las actuaciones convenientes, para el desarrollo y seguimiento del convenio, de conformidad con los compromisos alcanzados.

■ **Convenio con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, para la financiación de Proyectos “Mejora de la Seguridad Alimentaria del Pueblo Saharaui, en los Campamentos de Refugiados de Tindourf”.**

La Diputación de Badajoz, promueve la firma de un convenio, para establecer un marco de colaboración con la Asociación Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, con el objetivo de cofinanciar varios proyectos denominados “Mejora de la seguridad alimentaria del Pueblo Saharaui en los Campamentos de Refugiados Saharais de Tindouf” y “Mejora de la calidad de vida de las personas ancianas, disminuidas física y heridas de guerra del Centro Mártir Echereif”, situado en los campamentos de refugiados saharais en Tindouf Argelia, así como el Programa Vacaciones en Paz.

El compromiso económico que la Diputación de Badajoz asume durante el plazo de vigencia del convenio, que en este caso se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, es la aportación de la cantidad de 40.000 euros, consignados en la partida presupuestaria para el correspondiente ejercicio 2013, 222.230.00/480.16.Convenio Pueblo Saharaui.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo

4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación; también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio correspondiente a la anualidad 2013, con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, para el desarrollo de los Proyectos “Vacaciones en Paz” y “Mejora de la Calidad de Vida de las Personas Ancianas, Disminuidas Físicas y Heridas de Guerra del Centro Mártir Echereif” (Tinduf-Argelia), así como el Programa Vacaciones en Paz, de acogimiento en Extremadura de niños Saharais durante las vacaciones de verano.

Segundo. La aportación para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2013, asciende a la cantidad de 40.000 euros, partida consignada en el presupuesto de la Institución de la misma anualidad, 222.230.00/480.16. Convenio Pueblo Saharaui.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.**

- 4. Disolución del Consorcio IDENTIC.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción suscrita por el Presidente de la Institución, al objeto de promover la disolución del Consorcio de Iniciativas para el Desarrollo en

Extremadura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación IDENTIC, del siguiente contenido literal:

“El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión correspondiente al día 25 de mayo de 2005, por unanimidad aprobó Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, AUPEX, para la creación del Consorcio IdenTIC –Iniciativas para el Desarrollo en Extremadura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación– . Sus Estatutos, aprobados en esta sesión, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz correspondiente al día 21 de julio de 2005.

Desde su constitución el Consorcio ha ido desarrollando hasta fechas recientes sus fines estatutarios; realizando especialmente actividades de formación destinadas a mejorar las capacidades técnicas y profesionales de los ciudadanos, y colaborando con entidades públicas y privadas en la captación y difusión del uso de las nuevas tecnologías. Especial consideración merece la labor desarrollada en los 172 Telecentros de la provincia de Badajoz.

No obstante, el pasado día 18 de febrero de 2013, el Consejo Rector del Consorcio, integrado por representantes de las Entidades consorciadas, por unanimidad acordó iniciar procedimiento de disolución del Consorcio, al amparo de la causa prevista en el artículo 20.1.a) de sus Estatutos, por imposibilidad de cumplir sus finalidades. Designando los componentes de la Comisión Liquidadora prevista estatutariamente al efecto.

La disolución del Consorcio se anunció para general conocimiento mediante anuncio publicado en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, los días 7 y 11 de marzo de 2013, a fin de que los interesados pudieran comparecer en el expediente y formular alegaciones

Esta Comisión Liquidadora, hasta la fecha ha celebrado sesiones los días 5 y 18 de marzo del corriente año, en las que se deliberó y acordó por unanimidad proponer al Consejo Rector el despido de los trabajadores contratados por el Consorcio, por concurrir la causa objetiva legalmente prevista de finalización del Consorcio. Lo que así efectivamente el Consejo estimó en sesión también celebrada en el mismo día, 18 de marzo, habiéndose procedido a la comunicación

de la extinción de la relación laboral a estos trabajadores. Asimismo, el Consejo Rector aprobó, a propuesta de la Comisión Liquidadora, la Memoria de Liquidación de Cuentas, determinando el total de ingresos y pagos pendientes a los cargos del Consorcio, el coste de las indemnizaciones del personal contratado, las aportaciones económicas de las Diputaciones Provinciales como coste de la liquidación y la propuesta de distribución de bienes entre las Entidades consorciadas, así como la reversión de los bienes inmuebles disfrutados a cada Entidad titular.

Sin perjuicio de que la Comisión Liquidadora pueda continuar desarrollando su labor hasta la configuración definitiva de la Memoria de Liquidación, al objeto de dar cumplimiento a los Estatutos del Consorcio IdenTIC, se hace necesario emitir un pronunciamiento plenario ratificando la decisión del Consejo Rector de disolver el Consorcio.

En consecuencia con lo expuesto, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, al igual que los informes emitidos al efecto, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio de Iniciativas para el Desarrollo en Extremadura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, IDENTIC y aprobar la liquidación del Consorcio.

Segundo: Ratificar la Cuenta de Liquidación aprobada por la Comisión Liquidadora del Consorcio.

Tercero: Facultar al Presidente de la Diputación para realizara cuantos trámites sean precisos para proceder a la ejecución de lo acuerdos anteriores y culminar el proceso de liquidación y disolución del Consorcio.

Cuarto: Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, AUPEX", para su conocimiento y trámites posteriores.

5. Subrogación de la Diputación de Badajoz, en los contratos laborales de Agropecuaria de la Diputación, S.A. –ADISA-

Dada cuenta al Pleno Institucional, de la moción suscrita por el Presidente de la Institución sobre subrogación de la Diputación de Badajoz, en los contratos laborales de Agropecuaria de la Diputación, S.A. –ADISA, del siguiente contenido:

“El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad Mercantil “Agropecuaria de la Diputación, S.A.”, ADISA y proceder a efectuar la liquidación correspondiente, mediante la realización de las operaciones necesarias al efecto para elaborar el Inventario y Balance. En el punto del orden del día correspondiente a este asunto, se adoptó también el acuerdo de designar los liquidadores de la sociedad a los que corresponde la elaboración de esta documentación de liquidación, y además, se acordó asumir por la Diputación Provincial, la gestión directa, sin órgano especial de administración, del servicio que hasta ahora venía prestando ADISA.

Por lo que respecta a las operaciones de liquidación cabe decir que, en ejecución de lo acordado por el Pleno, los liquidadores están realizando, con arreglo a los artículos 383 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, las operaciones correspondientes de percibir créditos y pagar deudas sociales para la confección del Balance final y propuesta de asignación de las cuotas resultantes a la Diputación Provincial que es el único accionista.

Dentro de la realización de estas operaciones, resulta necesario para completar la tarea de los liquidadores cerrar el capítulo correspondiente a los costes laborales, salariales y de Seguridad Social, determinando su importe y abonando las cantidades correspondientes. Por otra parte, y comoquiera que la gestión directa del servicio se estima debe realizarse con el mismo personal que hasta la fecha venía prestando sus servicios laborales para ADISA, se dan los presupuestos legales necesarios para que se produzca de conformidad con la legislación laboral, los supuestos de sucesión de empresas a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislación 1/1995, de 24 de marzo, interpretado con arreglo a la Directiva 98/50 CE del Consejo de 29 de junio de 1998 y la Doctrina del Tribunal de Justicia de la CE y de los Tribunales españoles.

Si la premisa es la continuidad en la gestión del servicio de ADISA por la Diputación Provincial de Badajoz, que sigue siendo la propietaria de los inmuebles donde radica las unidades productivas de ADISA, y que tiene acordado continuar con el servicio, y va a realizar esto con el resultado de la cuota resultante de la liquidación de la sociedad, toda vez que su único accionista, se da en consecuencia los supuestos de sucesión de empresa y subrogación de la Diputación Provincial en la condición de contratante del personal laboral de ADISA.

Hay entre ADISA y la Diputación Provincial de Badajoz, una cesión de activo material de la empresa, lo que supone para la Diputación Provincial de Badajoz, quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de ADISA, y en general en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido ADISA.

En definitiva, se dan los supuestos previstos en el artículo 1.1.b) de la citada Directiva Comunitaria, interpretada conforme a la Doctrina de las Sentencias de 17 de marzo del 1997, (caso Süzen, asunto C13/95), que entiende que existe transmisión cuando la operación va acompañada de una cesión entre empresarios de una parte significativa del activo material o inmaterial, haciéndose cargo el nuevo empresario de los trabajadores que el anterior empresario destinaba al ejercicio de su actividad. En igual sentido, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Europea correspondiente a los asuntos C173/96 y 247/96.

Como recuerda la STJ de Castilla León de 13 de julio de 2007, una vez producida la sucesión empresarial, el nuevo empleador dispone de las nuevas facultades que le confiere el ordenamiento jurídico laboral vigente para la reorganización de la empresa y la reestructuración de su plantilla, para ello habrá de vincularse a sus propias motivaciones productivas, económicas, tecnológicas u organizativas”.

En base a la información comprendida, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, si bien, y una vez conocido el fondo del asunto, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, tras haber recibido la información adicional solicitada en la misma, respecto a los trabajadores laborales que asume la Diputación, al margen de la de carácter personal –protegida por la Constitución Española- considera que no es suficiente, tratándose de un asunto de gran trascendencia.

En este caso, y a indicaciones del Presidente, el Secretario General de la Corporación, don José María Cumbres, interviene manifestando que se ha facilitado a los Miembros de la Comisión, que dictaminó el asunto, información al respecto, acerca del número de empleados afectados, categorías laborales, y sueldo que ostenta todo el personal laboral de la Sociedad. Sin perjuicio de que pueda completarse la información ya facilitada, accediendo los Diputados a los datos que consideren de interés. Concretando la cuestión planteada, el Secretario indica que a partir de primeros de mayo, la Diputación Provincial se subrogará en la posición de empresario/empleador, en estos contratos laborales, sustituyendo a ADISA, por el mecanismo de sucesión de empresas. Estos trabajadores, seguirán perteneciendo al sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, incluidos en el régimen especial agrario de la Seguridad

Social, integrado hoy ya en el régimen general de la Seguridad Social. Se dará continuidad a estos trabajadores, dentro de este sistema especial agrario, a la característica de la relación laboral que mantenían anteriormente: Fijos, eventuales o fijos discontinuos, según proceda en cada caso; siéndole de aplicación, el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Campo, etcétera. Todo ello, sin perjuicio, de que en el plazo de seis meses, se puedan producir los ajustes correspondientes de este personal, 27, a las determinaciones de las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación Provincial.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, solicita información sobre qué trabajadores son fijos y quiénes son indefinidos, del total objeto de subrogación.

Abundando en el asunto, el Vicepresidente de la Institución, señor Roperó Mancera, explica que se trata de 12 puestos de personal laboral fijo, provenientes de contratos realizados en 1983, y 15 contratos temporales. A partir de ahora, y como se ha indicado, la Diputación asume a 12 trabajadores fijos, mientras que los 15 restantes, y dentro de un plazo de seis meses, la Diputación podrá incorporar a aquellos que persista su contrato, a la relación de puestos de trabajo de la Institución, como personal laboral. Para terminar, concreta que existe acuerdo al respecto, con los representantes de las organizaciones sindicales, además de poner el expediente a disposición del Grupo Popular, para su examen, si así se estima conveniente.

En tal estado de cosas, el Secretario General añade brevemente, que sin perjuicio de la terminología empleada en el debate, en cualquier caso, cuando produce la subrogación, la naturaleza de la relación laboral del personal con la Diputación Provincial, es la de personal laboral por tiempo indefinido, y no laboral fijo permanente de plantilla, toda vez que no han concurrido en un proceso selectivo, de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad.

En consecuencia con todo lo anterior, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resulta favorable, y a la vista de lo dispuesto por la normativa de aplicación, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Con efectos del uno de mayo de dos mil trece, se integrarán en la Diputación Provincial de Badajoz, los trabajadores que hasta esta fecha tenía contratados ADISA en sus distintos centros productivos con sujeción al Derecho Laboral. Diputación Provincial de Badajoz queda subrogada en calidad de empleador en la totalidad de los contratos laborales de referencia, con los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. En el plazo de seis meses a contar de referida fecha, Diputación de Badajoz adaptará su relación de puestos de trabajo para hacer efectiva la integración de dicho personal, hasta tanto se mantendrá las condiciones retributivas de este personal, sin que de ello pueda derivarse incremento de la masa salarial conjunta.

- **COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

6. Modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalado con los números 8/2013, de crédito extraordinario, por importe de 17.847,07 euros, y suplemento de crédito por importe de 802.086,65 euros, totalizando el expediente la cuantía de 819.933,72 euros.

La justificación aportada al expediente es doble, tratando por un lado la modificación de inversiones correspondientes al Plan EFICARES, segunda convocatoria, de tal forma que sin incrementar el presupuesto total de dicho Plan, se adecuan determinadas actuaciones iniciales en otras posteriores, como la anulación de la actuación sobre creación de una planta experimental de depuración de aguas, con destino a otra actuación denominada optimización de infraestructuras del ciclo integral del agua, y en bienes y equipos, así como al cambio de objetivo entre adaptación y optimización de redes territoriales para la instalación de puntos limpios.

Así, desde la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas, no se pone objeción a los ajustes propuestos en las actuaciones que conllevan el expediente de modificación presupuestaria, debido a que el objetivo del proyecto no se modifica en su cuantía total elegible, ni en los objetivos inicialmente aprobados, y que la partida de gestión y seguimiento, junto con la información y publicidad, no superan el 4% del importe total subvencionable.

Por otro lado, el expediente también contiene propuestas y cambios de objetivos de obras adjudicadas a Ayuntamientos, que necesitan cobertura presupuestaria suficiente para la aprobación de las mismas.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, aunque el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, respecto al Programa EFICAREX, y actuación para infraestructuras del ciclo integral del agua, y en bienes y equipos, así como al cambio de objetivo entre adaptación y optimización de redes territoriales para la instalación de puntos limpios, solicita que no solo se beneficie a los Ayuntamientos adheridos al Consorcio PROMEDIO.

El Presidente replica que el cambio de destino del Programa EFICAREX, va dirigido a los 27 municipios que tienen otorgada el agua en baja a Promedio, y exclusivamente para la finalidad de optimización de redes de abastecimiento, no pudiendo destinarse a otro fin. También el Diputado del Consorcio PROMEDIO, señor González Gracia, puntualiza que el proyecto informa sobre la disposición de los fondos europeos, por tanto, los municipios tienen conocimiento suficiente sobre la materia.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 8/2013, de la Entidad General, consistente en un crédito extraordinario por importe de 17.847,07 euros, y suplemento de crédito por importe de 802.086,65 euros, totalizando el expediente la cuantía de 819.933,72 euros, para dedicarlos a las finalidades expresadas, dentro de la parte expositiva del acuerdo.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

7. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, primer trimestre 2013, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros

asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al primer trimestre del ejercicio 2013.

El expediente en cuestión, según los datos obrantes en la Tesorería, obtenidos a través de SICAL, así como de los datos remitidos por la Intervención, en cuanto a certificaciones se refiere, recoge 86 operaciones pendientes de pago al final del trimestre, por un importe global de 575.312,97 euros. De otro lado, el Informe de la Intervención recoge que al final de este primer trimestre 2013, habrían quedado seis facturas pendientes de reconocimiento de obligación, por importe global de 53.934,07 euros.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

8. Derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Venta de Plantas Ornamentales.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente, para llevar a cabo la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Venta de Plantas Ornamentales a Ayuntamientos u otros Entes Públicos.

Al no revestir ningún inconveniente legal, teniendo en cuenta que la supresión del precio público por venta de plantas no supone ningún déficit presupuestario para el presente ejercicio económico, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, y por tanto la Delegación del Área eleva la propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal, a la ratificación del Pleno Corporativo, para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna el voto en contra del Grupo Popular, manifestado el señor Villalba Egea, que fue debido a la falta de información sobre el expediente, así como por haber sido incluido en el Orden del Día de la Comisión, sin

respetar los plazos establecidos, en lugar de la Sección de Urgencia, como procede legalmente, tratándose por tanto de un “acto nulo” según su criterio. Y finaliza su intervención mostrando su postura favorable hacia la derogación de la Ordenanza, pero no sobre el procedimiento empleado.

El Presidente recuerda el interés en aprobar el expediente, desde el momento en que se produce la disolución de ADISA, al suponer un considerable ahorro a la Institución, y genera unos recursos ociosos que serán empleados en beneficio de los municipios, al tiempo que lamenta la situación referida, si bien el fondo del asunto demuestra la necesaria tramitación del expediente.

En base a todo ello, y a la vista del informe emitido por la Viceintervención, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al amparo de cuanto se prevé en los Títulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación provisional a la derogación de la Ordenanza número 9, Reguladora del Precio Público por Venta de Plantas Ornamentales, a los Ayuntamientos u otros Entes Públicos.

Segundo. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a través de la Intervención, realizará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo anterior, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá carácter definitivo el acuerdo adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA T. MUNICIPIOS.

9. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibida de los Ayuntamientos de Calera de León, Baterno, Navalvillar de Pela, Puebla de Obando, e Hinojosa del Valle, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en los Planes Locales 2013, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar en algunos casos.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes a los Planes Locales 2013, en las siguientes localidades:

- **Calera de León.** Anular la inversión número 18 del Plan de Servicios 2013, denominada “Electrificación de pisos tutelados”, con un presupuesto de 17.847,07 euros. Como consecuencia de esta anulación, se crea la inversión número 229 del Plan Local 2013, denominada “Electrificación de pisos tutelados”, con el mismo presupuesto y financiación que la actuación anulada.
- **Baterno.** Anular la inversión número 38 del Plan Local 2013, denominada “Actuaciones en Ayuntamiento Nuevo”, con un presupuesto de 7.000,00 euros. Como consecuencia, se crea la inversión número 136 del Plan de Servicios 2013, denominada “Prestación de Servicios”, en el mismo presupuesto y financiación que la actuación anulada.
- **Navalvillar de Pela.** Cambiar el objetivo de la inversión número 134 del Plan Local 2013, denominada “Centro de Almacenamiento temporal para la gestión de residuos”,

con un presupuesto de 100.507,60 euros, a “Adecuación entorno zona antigua báscula situada en la calle Cantarranas”, por el mismo importe y financiación.

- **Puebla de Obando.** Disminuir el presupuesto de la inversión número 159 del Plan Local 2013, denominada “Renovar firme aceras calle Nueva, Cura y otras”, con un presupuesto de 47.000,00 euros, en 9.880,95 euros, quedando la obra con un presupuesto definitivo de 37.119,05 euros. Como consecuencia de esta disminución, aumenta el presupuesto de la inversión número 160 del Plan Local 2013, denominada “Renovación Firme Plaza de España”, con un presupuesto de 7.382,20 euros, en 9.880,95 euros, quedando la obra con un presupuesto definitivo de 17.263,15 euros.
- **Hinojosa del Valle.** El Ayuntamiento justifica la obra número 26/PIEM/2010, denominada “Proyecto Instalación Eléctrica Edificio Consistorial”, ejecutada por el Ayuntamiento, pero según informe del Servicio Industrial, la obra no ha sido ejecutada conforme a proyecto, por lo que se anula la inversión señalada, con un presupuesto de 32.010,18 euros. Como consecuencia de esta anulación, se liberan fondos provinciales por importe de 16.005,10 euros, y se crea la inversión número 1 del Plan Complementario al PIEM 2010, denominada “Proyecto Instalación Eléctrica de Edificio Casa Consistorial”, con un presupuesto de 16.005,10 euros.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En tal estado de cosas, el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, solicita mayor información sobre decreto de adjudicación de contrato menor, dictada por el Delegado del Área

de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre la contratación de 10 Actividades de Escalada en Rocódromo Portátil, siendo la empresa adjudicataria la Escuela de Actividades de Aventura, S.L., por importe de 11.495,00 euros, al estimar conveniente profundizar en el asunto.

Además, don Jesús Villalba se refiere a dos resoluciones de adjudicación de contratos menores, para la adquisición de limpiadores biológicos y limpiadores de grasas, a la empresa adjudicataria ARGAEX, por parte del Consorcio de Gestión Medioambiental –PROMEDIO-, al objeto de advertir que las compras aparecen fragmentadas.

Ante la ausencia del Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deporte, el Presidente recoge la indicación manifestada, para poder enviar la respuesta de ambas preguntas, con posterioridad.

El Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día quince del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Y como primera intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, incide en la pregunta realizada en anteriores Sesiones Plenarias, respecto al abono pendiente de efectuar al Ayuntamiento de Santa Amalia, del servicio de la Perrera Municipal, y el compromiso de formalizar el pago. En este sentido, el Presidente, así como el Diputado de Economía, se comprometieron a ver el tema, para su pago definitivo.

También y al igual que lo hiciera en la sesión plenaria anterior, el Portavoz del Grupo Popular, alude al estado que presenta la carretera BA 160 de Bodonal de la Sierra, pendiente de finalizar las obras de conservación de la misma, y en este sentido, solicita que se proceda a su definitiva adecuación, y por último, solicita información respecto a la adjudicación en el municipio de Torrefresneda, de obra de instalación de un transformador, gestionada directamente por la Diputación Provincial, y que debido a anomalías por parte de la propia Institución, la Junta de Extremadura solicita la devolución de la cantidad de la subvención no justificada.

Respecto a las cuestiones planteadas, el Diputado del Área de Fomento de Obras y Asistencia Técnica a Municipios, señor Quintana Álvarez, informa que no existe ningún problema al respecto, pudiendo realizarse la obra en Torrefresneda, no existiendo ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y veinte minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.